



Av. Argentina 320 (3133) María Grande
Provincia de Entre Ríos | Argentina
(0343) 4940090/30
www.mariagrande.gob.ar

DECRETO N° 034-20

María Grande, 17 de Marzo de 2.020

VISTO:

El estado de emergencia sanitaria en el ámbito Municipal, dispuesto mediante Decreto 033/20;

CONSIDERANDO:

Que dicha decisión fue tomada en consonancia con las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo Nacional (Decreto 260/2020) y Provincial (Decreto 361/2020) en virtud de la declaración del nuevo coronavirus como una pandemia;

Que el Sr. Presidente de la Nación, en conferencia de prensa del pasado domingo 15 de marzo, ha anunciado la adopción de distintas medidas preventivas en relación a la propagación del virus del COVID19, dentro de las cuales ha mencionado la posibilidad de instrumentar un régimen de licencias excepcionales para personas que integran los grupos de riesgos en relación con este virus;

Que mediante Decisión Administrativa 390/2020, publicada en el Boletín Oficial en fecha 17/03/2020, la Jefatura de Gabinete resolvió dispensar del deber de asistencia a su lugar de trabajo, por el plazo de CATORCE (14) días corridos, a las personas que revistan en Plantas Permanentes, Plantas Transitorias, Personal de Gabinete, Contratos Temporarios, y toda otra vinculación jurídica de prestación de servicios de carácter laboral y/o personal, y siempre que no revistan en áreas esenciales o críticas o de prestación de servicios indispensables;

Que en el marco de la declaración de emergencia dispuesta por este Municipio mediante Decreto 033/2020 resulta razonable y oportuno avanzar en la adopción de nuevas medidas en líneas con las adoptadas por el gobierno nacional, tendientes a impedir la circulación local del virus;

Que la ley 10.027 – Orgánica de Municipio - establece dentro de las competencias de los Municipios la de ejercer la policía higiénica y sanitaria a través de la adopción de las medidas y disposiciones tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos o investigar y remover las causas que las producen o favorecen su difusión, pudiendo al efecto ordenar la clausura temporaria de establecimientos públicos o privados (art.11 c.3 Ley 10.027);

POR ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MARIA GRANDE

DECRETA:

Artículo 1º) Autorizar al Área Personal a conceder licencia preventiva extraordinaria hasta el próximo 31 de marzo de 2020, con goce íntegro de haberes, al personal municipal que se encontrare comprendidos en alguno de los siguientes grupos de riesgo y poblaciones vulnerables:

- a. Mayores de 60 años de edad.-
- b. Embarazadas en cualquier trimestre.-
- c. Grupos de riesgo:
 - i. Enfermedades respiratorias crónicas;
 - ii. Enfermedades cardíacas;
 - iii. Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológica);
 - iv. Pacientes oncohematológicos y trasplantados;
 - v. Obesos mórbidos (con índice de masa corporal > a 40);
 - vi. Diabéticos;
 - vii. Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses ;
 - viii. Toda otra patología que a criterio médico pudiera integrar grupo de riesgo en relación con esta enfermedad.-

Artículo 2º) En los casos de los supuestos de personas comprendidas en los grupos b y c, deberán presentar certificado médico respectivo a los efectos del otorgamiento de la licencia especial indicada en el artículo 1º del presente. En el supuesto comprendidos dentro del punto c (grupos de riesgo) la certificación médica deberá indicar las características de la patología y su relación de riesgo con el COVID-19.

Artículo 2º) En los casos de los supuestos de personas comprendidas en los grupos b y c, deberán presentar certificado médico respectivo a los efectos del otorgamiento de la licencia especial indicada en el artículo 1º del presente;

Artículo 3º) Suspender hasta el 31 de marzo del corriente año todas las audiencias concedidas, como así también el inicio de trámites administrativa partir de peticiones realizadas por particulares, salvo las que se refirieran a asuntos de gravedad y urgencia.–

Artículo 4º) Recomendar a los siguientes establecimientos: bares, restaurantes, hoteles, cabañas, supermercados, estaciones de servicios, industrias metalúrgicas y bancos la adopción de todas las medidas que fueran necesarias para evitar la conglomeración simultánea de personas en dichos lugares; pudiendo continuar con sus actividades con disponibilidad de espacio adecuado que asegure una distancia mínima entre personas de 1,5 metros. Además, se deberán garantizar las condiciones generales de higiene y las medidas recomendadas para prevención de infecciones respiratorias.

034-20

Artículo 5º) Establecer la prohibición de funcionamiento, hasta el 31 de marzo de 2020, para gimnasios o salas de musculación, piletas termales o de recreación de uso comercial, como así también, del desarrollo de toda clases de disciplina o actividad deportiva, de danzas, bailes o similares;

Artículo 6º) Suspender, hasta el 31 de marzo de 2020, los plazos administrativos de los trámites desarrollados en el ámbito del Juzgado de Faltas Municipal.-

Artículo 7º) Autorizar al Sr. Juez de Faltas Municipal a exceptuar de la suspensión dispuesta en el artículo 6º, en aquellos trámites que por su importancia requirieran su tratamiento.-

Artículo 8º) Regístrese, publíquese, oportunamente archívese.


SEBASTIAN S. RESNITZKY
Sec. de Gob. y Finanzas
Municipalidad de María Grande


HECTOR A. SOLARI
Presidente Municipal
María Grande


MIRYAM R. PALACIOS
Sec. de Adm. y Planeamiento
Municipalidad de María Grande


CESAR J. RONCHI
Sec. de Obras y Serv. Públicos
Municipalidad de María Grande